ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
FDLF-MC-006-2024

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE LUMINARIA DE NAVIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIA DE EMPRENDIMIENTO NAVIDEÑA CON VENDEDORES Y VENDEDORAS INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN"

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 2116 de 2021, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" dispuso en el Artículo 1.- "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, adelanta actualmente el proceso de mínima cuantía No. **MC-006-2024** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE LUMINARIA DE NAVIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FERIA DE EMPRENDIMIENTO NAVIDEÑA CON VENDEDORES Y VENDEDORAS INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN."**

Que el 6 de diciembre de 2024, se publicó en el SECOP II, la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso **FDLF-MC-006-2024** junto con el estudio previo y demás documentos pre-contractuales**,** así mismo se publicó el cronograma del proceso, estableciéndose como fecha de cierre el 12 de diciembre de 2024.

Que el 10 de diciembre de 2024 se estableció el plazo máximo para presentar observaciones, término dentro del cual se recibieron las observaciones al proceso.

6.1.2.1 Que con ocasión a lo anterior, resulta necesario modificar el numeral 6.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, **en el sentido de excluir que las certificaciones deberán estar consignadas en el RUP**.

Toda vez que, por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, no requiere de este documento.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada por el proponente, relacionando en el Formato de relación de experiencia mínima del proponente. la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El Fondo requiere que los proponentes acrediten la experiencia en los siguientes términos: mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

Así mismo, la experiencia a acreditar, el monto de la cuantía debe ser igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMMLV. Las certificaciones aportadas deben cumplir con al menos dos (1) de los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC, por cada uno de los grupos mencionados:

(…)

Así mismo, modificar el numeral 4. VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de excluir la palabra monto agotable, toda vez que el presente proceso se adjudicara por el valor ofertado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de VENTI SEIS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/C ($26.644.100) INCLUIDO I.V.A de la vigencia 2024, con cargo al proyecto 1776 – *Un nuevo contrato para el uso y aprovechamiento del espacio público en Fontibón*, rubro O23011603450000001776, y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizaron cotizaciones en la plataforma SECOP II, así mismo el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado está establecido en el Anexo 2: Estudio de mercado. (…)

En consecuencia, la Alcaldesa local de Fontibón,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 6.1.2.1. experiencia del proponente, la cual quedara así: El Fondo requiere que los proponentes acrediten la experiencia en los siguientes términos: mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades ejecutadas estén directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4 valor del contrato, el cual quedara así: El presupuesto oficial se estima en la suma de VENTI SEIS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/C ($26.644.100) INCLUIDO I.V.A de la vigencia 2024, con cargo al proyecto 1776 – *Un nuevo contrato para el uso y aprovechamiento del espacio público en Fontibón*, rubro O23011603450000001776, y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente Adenda, continúan vigentes.

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

Proyectó: Raquel Cepeda-
Revisó: Luz Aida Pérez